

Diario oficial año LXXXV número 27192 sábado 17 de diciembre de 1949

**Se fija el periodo escolar
de determinados planteles**

DECRETO NUMERO 3786 DE 1949 (NOVIEMBRE 30)

por el cual se fija el periodo escolar para los planteles de educación que funcionan en el sector suroeste y se modifica el número 946, de abril del presente año, en lo relacionado con las vacaciones escolares.

El Presidente de la República de Colombia,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario fijar el calendario escolar y darle uniformidad al periodo de vacaciones para los colegios que funcionan en el sector suroeste,

DECRETA:

Artículo 1º El periodo escolar para los planteles de educación que funcionan en el sector suroeste, será el siguiente:

Del segundo lunes del mes de octubre al 22 de julio del año siguiente.

Artículo 2º Las vacaciones escolares para este mismo sector quedarán distribuidas así:

Intermedias: del 21 de diciembre al 7 de enero, inclusive.

Semana Santa: ocho días.

Artículo 3º Este Decreto entra en vigencia desde la fecha de su expedición.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá a 30 de noviembre de 1949.

MARIANO OSPINA PEREZ

El Ministro de Educación Nacional,

Manuel MOSQUERA GARCES